



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS DE DON GUILLERMO  
SALAZAR NEIRA**

**DECRETO N° 3702**  
**CHILLAN VIEJO, 25 JUN 2021**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO**

Memorándum N° 37 con fecha 25/06/2021 del Director de Control Interno, quien solicita elaboración de contrato, Providencia del Sr. Alcalde(s).

La necesidad de contar con personal a honorario

Contrato a honorario

**DECRETO**

**1.- APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Don **GUILLERMO SALAZAR NEIRA**, Rut: [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a **25 de Junio de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don Hugo Henriquez Henriquez**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Guillermo Salazar Neira**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], de Nacionalidad chilena, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** Los servicios que don **Guillermo Salazar Neira** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutara en serrano N° 300, cumpliendo la siguiente función:

- ✓ Maestro de ceremonia para la actividad de instalación de nuevas autoridades de la comuna.

Don **Guillermo Salazar Neira** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

**De 10:00 a 14:00 horas**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Control Interno o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Don **Guillermo Salazar Neira** la suma de \$ **300.000.-** Impuesto incluido, los cuales se pagaran una vez finalizada la actividad, Boleta de Honorarios y certificado de cumplimiento del Director de Control Interno.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Guillermo Salazar Neira** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.





**CUARTO:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 28 de junio de 2021.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 21.04.004 del Presupuesto Municipal vigente.



ISAAC PERALTA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
ALCALDE (S)

HHH/IPI/OES/PMV/YGC/jll  
DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Carpeta Personal



25 JUN 2021





## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIO

En Chillán Viejo, a **25 de Junio de 2021**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde(s) Don Hugo Henriquez Henriquez**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] 9, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Don **Guillermo Salazar Neira**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] Nacionalidad chilena, domiciliada en [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** Los servicios que don **Guillermo Salazar Neira** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutara en serrano N° 300, cumpliendo la siguiente función:

- ✓ Maestro de ceremonia para la actividad de instalación de nuevas autoridades de la comuna.

Don **Guillermo Salazar Neira** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

**De 10:00 a 14:00 horas**

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Control Interno o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEGUNDO:** La Municipalidad pagará a Don **Guillermo Salazar Neira** la suma de \$ **300.000.-** Impuesto incluido, los cuales se pagaran una vez finalizada la actividad, Boleta de Honorarios y certificado de cumplimiento del Director de Control Interno.

**TERCERO:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Art. Cuarto de la Ley 18.883, por lo que **Guillermo Salazar Neira** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsable del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

**CUARTO:** El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 28 de junio de 2021.

**QUINTO:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas.** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el art. 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica

Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**OCTAVO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

En señal de aprobación para constancia firman:

GUILLERMO SALAZAR NEIRA  
C.J.M.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
ALCALDE(S)



ISAAC PERALTA IBARRA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)  
MINISTRO DE FE

HHH/PI/OBS/PMV/YGC/jll

DISTRIBUCION: Secretario Municipal, Carpeta Personal